

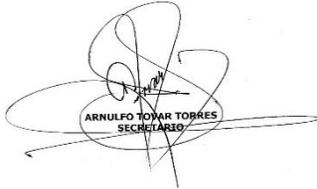
CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de julio de 2020.

El día 24 del mes y año en curso a las 6:00 P.M, quedó ejecutoriado el auto precedente que decidió desfavorable a la parte demandada el recurso de reposición interpuesto.

Contra la decisión, no se interpuso recurso alguno.

(Inhábiles 25 y 26 de julio)

A Despacho para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 601
RAD.2019-00539-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución con título hipotecario promovido por EDILBERTO NAVAS RUIZ hoy cesionario, contra SOCIEDAD TOPOMAG Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN.

En memorial que antecede, el demandante EDILBERTO NAVAS RUIZ, en nombre propio solicita se le informe sobre el estado actual del proceso por no tener acceso al expediente y desconocer el trámite que se encuentra pendiente.

Al respecto, debe se debe precisar, que el demandante EDILBERTO NAVAS RUIZ viene actuando en este proceso a través de apoderado judicial y por ende cualquier petición debe realizarla a través y desde el correo electrónico de su representante judicial y por su conducto, recibir la información que requiera.

Examinada la actuación en orden a decidir sobre la actuación subsiguiente, se observa:

En primer lugar, el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada relacionado con el avalúo del inmueble ligado a este proceso, fue rechazado de plano, en segundo orden, según constancia secretarial el auto que resolvió desfavorable el recurso de reposición frente a dicha decisión, se encuentra ejecutoriado y contra el mismo no se interpuso recurso alguno.

Consecuente con lo anterior, en firme el avalúo del inmueble de propiedad de la parte demandada, siendo procedente, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la subasta del predio embargado y secuestrado e identificado con matrícula inmobiliaria 106-18111 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad.

Con tal fin señalase el **día 26 del mes de agosto del año en curso a las 10:00 de la mañana**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una hora. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien a subastar, con las previsiones señaladas en el art.451 del Código General del Proceso.

Para los fines previstos en el artículo 450 ibídem, se entregarán copias al interesado para su publicación, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en la localidad (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA) el día domingo con antelación a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 074 del 29 de julio de 2020


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO